

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25381 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 308.239.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.239, interpuesto por la representación procesal de «Edificios y Obras, S. A.», contra resoluciones del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1978 y 3 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Hernández Tavernilla, en nombre y representación de «Edificios y Obras, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no adecuados al ordenamiento jurídico las resoluciones del Consejo de Ministros de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho y tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por las que se acordó denegar a la Sociedad recurrente el derecho a la revisión de precios correspondientes al contrato de obras en el polígono de la carretera de Matadepera, de Tarrasa, y reconociendo el derecho de la revisión de precios a que se contrate el presente proceso; sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 9 de julio de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

25382 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.251.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.251, interpuesto por don Antonio Reiné Merlo contra acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de febrero de 1980, sobre imposición al recurrente de una multa de 2.000.000 de pesetas por infracciones urbanísticas en la finca sita entre las calles Moreno de Mora, Martínez Campos y Belén, de Cádiz, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido contra dicho acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y uno, promovido por el Procurador señor Palma, en nombre y representación de don Antonio Reiné Merlo, contra las resoluciones del Consejo de Ministros de uno de febrero y diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, debemos anularlas, dejándolas sin efecto, en todas sus partes por no ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 9 de julio de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

25383 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.290.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.290, interpuesto por don Rafael Vara López contra el Decreto 689/1972, de 9 de marzo, y contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido contra dicho Decreto, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vara López contra el Decreto seiscientos sesenta y ocho, de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, lo anulamos parcialmente en cuanto a la valoración por tasación expectante de los terrenos calificados en su artículo segundo como de Ve-U2 y precio de treinta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos metro cuadrado, de la parcela número ciento veinticuatro del polígono «Segunda Ciudad Universitaria de Madrid», expropiada al actor, por lo que atañe al factor volumen de edificabilidad, y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de la demanda; en consecuencia, disponemos que la Administración debe efectuar una nueva valoración conforme a los factores determinantes del valor expectante de tales terrenos, Ve-U2, con la única sustitución del factor volumen de edificabilidad que habrá de ser el de un metro cúbico por metro cuadrado, manteniéndose todos los demás factores y bases del justiprecio; asimismo disponemos que el total del justiprecio definitivamente obtenido será incrementado con el premio de afección y devengándose los correspondientes intereses legales; y no hacemos especial condena respecto a las cotas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 9 de julio de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

25384 *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la rehabilitación de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Compuerto, y tramo subsiguiente del río Carrión, de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima».*

En el expediente de concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Compuerto y tramo subsiguiente del río Carrión, de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado ha resuelto:

Rehabilitar, totalmente, la primitiva concesión, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta rehabilitación queda sujeta a todas las condiciones impuestas en la resolución de 28 de noviembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre siguiente, que no hayan sido modificadas por esta resolución.

Segunda.—«Iberduero, S. A.» deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, un presupuesto de las obras que faltan por ejecutar en los Saltos de Villalba y Acera de la Vega, a los precios actuales, así como el resguardo acreditativo del depósito de una fianza equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto actualizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre de 1945.

Tercera.—Igualmente, «Iberduero, S. A.» deberá presentar en el plazo de tres meses un programa de trabajo al que deberá ajustarse la ejecución de las obras que deberán empezar antes de los tres meses siguientes.

Cuarta.—«Iberduero, S. A.» abonará a la Confederación Hidrográfica del Duero un canon adicional de sesenta (60) millo-

nes de pesetas anuales, desde la fecha de rehabilitación de la concesión, hasta la puesta en explotación total de los dos mencionados Saltos de Villalba y Acera de la Vega, cañon que será revisable automáticamente en la misma proporción en que oficialmente lo haga la tarifa vigente de aplicación D-II-2 autorizada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 11) u otra equiparable a ella, que en lo sucesivo pudiera aprobarse, en sustitución de aquella.

A estos efectos, a dicho cañon adicional se hace corresponder en la fecha de esta resolución el valor medio utilizado de la indicada tarifa, sin discriminación horaria y con una utilización mensual de la potencia de doscientas cincuenta horas, resultando en consecuencia un valor medio de 6,124 pesetas por kW-h., referido a la indicada fecha.

Quinta.—El plazo para la ejecución de las obras de ambos Saltos, se fija en cinco años, contados a partir de la fecha de la rehabilitación, plazo que no podrá ser objeto de prórroga, bajo ningún concepto.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general.—P. D., el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

25385 *RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 36.283/1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, segundo ante el Tribunal Supremo con el número 36.283/1980, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 19 de febrero de 1980 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 389/1979, promovido por «Papelera Astorgana, S. A.», contra resolución de 18 de abril de 1979, sobre vertido de aguas residuales, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación entablado por el representante legal de la Administración del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, en el asunto de que dimana este rollo, y, en su virtud, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Papelera Astorgana, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de la alzada promovida contra otra de la Comisaría de Aguas del Duero de trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por estar las mismas ajustadas a derecho, y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, Valladolid.

25386 *RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Industrial Química del Nalón, S. A.» para la ocupación de 1.050 metros cuadrados en la zona de Raíces del Puerto de Avilés.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 8 de julio de 1982, una autorización a «Industrial Química del Nalón, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Destino: Ocupación parcela 1.050 metros cuadrados de superficie, que junto a los 400 metros cuadrados primitivos y a los 360 metros cuadrados de primera ampliación constituyen un total de 1.810 metros cuadrados en zona de Raíces del Puerto de Avilés con destino a la construcción de un tercer depósito de 1.500 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento del alquitrán y modernización de las instalaciones establecidas, anulándose en consecuencia las Ordenes ministeriales de 29 de

abril de 1967 y 12 de enero de 1982, y quedando refundidas las concesiones por ellas otorgadas con la presente autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de julio de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

25387 *RESOLUCION de 14 de julio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 23 de junio de 1982 al Ayuntamiento de Capdepera de obras en playa San Moll, término municipal de Capdepera (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 23 de junio de 1982 una autorización al Ayuntamiento de Capdepera, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Capdepera (Mallorca).

Destino: Construcción de bar, aseos y vestuario, en terrenos del dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido. Quince (15) años.

Canon: Sesenta (60) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las contenidas en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1981 de sometimiento de condiciones, exceptuando la prescripción A, que queda redactada como sigue:

Las obras deberán ajustarse en todo lo referente a su ubicación al plano de confrontación levantado por la Jefatura Provincial de Puertos y Costas, en fecha 18 de diciembre de 1981, y conformado por el Ayuntamiento de Capdepera concesionario, y aceptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de enero de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

25388 *RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 36.505.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 36.505/1980, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 9 de febrero de 1980 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 392/1978, promovido por don Antonio Martos Gareze Marchiavello contra acuerdo de 15 de marzo de 1978 relativo a autorización para obras de cerramiento en punto kilométrico 5,320 en la carretera SE-510, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Sevilla.

25389 *RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Vivero para la construcción de un almacén de material de limpieza, en la zona de servicio del Puerto de Vivero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las Facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado con fecha 21 de julio de 1982, una autorización al Ayuntamiento de Vivero, cuyas características son las siguientes: